

53.725/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, LE/537/P07 (D2006/50) «Itasi, Sociedad Anónima».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Itasi, Sociedad Anónima, titular del expediente LE/537/P07 (D2006/50), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de julio de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003, 15 de julio de 2004, 24 de febrero de 2005 y 26 de enero de 2006 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003, 27 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2005, 28 de junio de 2005 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez».

Datos del Anexo: «Expediente: LE/537/P07; Empresa: Itasi, Sociedad Anónima; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

53.726/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, TF/401/P06 (D2006/65) «Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima, titular del expediente TF/401/P06 (D2006/65), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de julio de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de octubre de 2002, 10 de julio de 2003, 15 de julio de 2004, 24 de febrero de 2005 y 26 de enero de 2006 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 03 de abril de 2003, 31 de julio de 2003, 27 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2005, 28 de junio de 2005 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversio-

nes aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 23 de julio de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez».

Datos del Anexo: «Expediente: TF/401/P06; Empresa: Mora World Water Internacional, Sociedad Anónima; Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

53.700/07. **Anuncio de la Dirección General de la Función Pública sobre notificación a doña María Isabel Alonso Boira de la Resolución de 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente de solitud de rehabilitación, instruido a su instancia.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente anuncio se notifica a doña María Isabel Alonso Boira, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2007 se ha acordado no admitir a trámite por improcedente su nueva solicitud de rehabilitación en la condición de funcionaria de carrera.

Contra la indicada Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 del precitado texto legal, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia o de Madrid, a su elección, a partir asimismo del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1, regla segunda, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

El expediente que ha dado origen a la Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General, sita en la calle de María de Molina, número 50, 7.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez.

54.270/07. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la addenda n.º 1 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Guadalajara.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 3 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado n.º 124, de 24 de mayo de 2007) se otorgó a la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. auto-

rización administrativa, aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones y se reconoció la utilidad pública del proyecto denominado «Addenda n.º 1 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Zaragoza, Soria, y Guadalajara», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el 10 de septiembre de 2007 en Torremocha del Campo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses

sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Toledo, 2 de agosto de 2007.—El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz Cano.

Anexo

N.º finca	Pol	Par	Titular	S E (m ²)	S P (m.l)	O T (m ²)	Citación		
							Día	Hora	
GU-TC-7DV	501	6	Desconocido.			216	2.626	10/09/2007	9:30
GU-TC-8DV	501	5	Jesús Cerezo Guijarro.			28	265	10/09/2007	9:30
GU-TC-13/1D	504	58	Nieves Casado Sevilla.			61	802	10/09/2007	9:45
GU-TC-13/2D	504	59	Esteban Casado Rincón.			74	980	10/09/2007	9:45
GU-TC-13/3D	504	60	Miguel Tejedor Medina.			76	989	10/09/2007	10:00
GU-TC-13/4D	504	61	Florentina Laina Cerezo.			77	990	10/09/2007	10:15
GU-TC-13/5D	504	62	Antonio Agustín Simón.			3	164	10/09/2007	10:30
GU-TC-13/6D	504	9011	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			18	248	10/09/2007	9:30
GU-TC-24DV	504	9002	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			30	389	10/09/2007	9:30
GU-TC-24/1D	504	53	Bernardo Antonio de Martín Ortiz.			17	132	10/09/2007	10:45
GU-TC-24/2D	504	52	Antonio Agustín Simón.			43	521	10/09/2007	10:30
GU-TC-24/3D	504	51	Miguel Molinero Martín.			69	901	10/09/2007	11:00
GU-TC-24/4D	504	50	Hros. de Félix Agapito Medina Rincón.			73	952	10/09/2007	11:15
GU-TC-24/5D	504	49	Hros. de Santiago Medina Rincón.			50	645	10/09/2007	11:30
GU-TC-24/6D	504	48	Catastral: Julio Pérez Yela.			37	478	10/09/2007	11:45
GU-TC-24/7D	504	47	Emilio Gil Guijarro.			29	378	10/09/2007	11:45
GU-TC-24/8D	504	46	Leandro Casado Cerezo.			87	1.126	10/09/2007	12:00
GU-TC-24/9D	504	45	Antonio Agustín Simón.			38	497	10/09/2007	10:30
GU-TC-24/10D	504	43	Catastral: Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (IRYDA).			79	1.010	10/09/2007	12:00
GU-TC-24/11D	504	42	Domingo Guijarro Salmerón.			80	1.048	10/09/2007	12:15
GU-TC-24/12D	504	41	Florentino Pérez Redondo.			100	1.289	10/09/2007	12:15
GU-TC-24/13D	504	9009	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			6	57	10/09/2007	9:30
GU-TC-24/14D	504	40	Hnos Guijarro Casado.			182	2.271	10/09/2007	12:30
GU-TC-24/15D	504	5413	Sociedad Baldíos de Torresaviñán y Fuensaviñán.			282	3.574	10/09/2007	12:30
GU-TC-24/16D	504	38	Mariano Contreras Barbas.			120	1.605	10/09/2007	13:00
GU-TC-24/17D	504	37	Hros. de Víctor García Redondo.			10	74	10/09/2007	13:00
GU-TC-24/18D	504	26	Araceli Laina Laina.			181	2.371	10/09/2007	13:15
GU-TC-24/19D	504	11	Ricardo Barbas Laina.			134	1.612	10/09/2007	13:15
GU-TC-24/20D	504	12	Iluminada Barbas Laina.			154	2.013	10/09/2007	13:30
GU-TC-24/21D	504	13	Antonio Agustín Simón.			0	125	10/09/2007	10:30
GU-TC-27/1D	504	6	Aurelio de Martín Hernández .			108	1.356	10/09/2007	13:30
GU-TC-27/2D	504	5	Antonio Agustín Simón.			0	107	10/09/2007	10:30
GU-TC-32/1D	505	37	Ricardo Barbas Laina.			38	767	10/09/2007	13:15
GU-TC-32/2D	505	38	Esteban Casado Rincón.			55	452	10/09/2007	9:45
GU-TC-39DV	505	9002	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			3	45	10/09/2007	9:30
GU-TC-39/1D	505	31	José Laina Casado.			0	18	10/09/2007	13:45
GU-TC-39/2D	505	27	Bernardo Antonio de Martín Ortiz.			461	6.003	10/09/2007	10:45
GU-TC-44DV	505	9018	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			3	37	10/09/2007	9:30
GU-TC-44/1D	505	7	Catastral: Elena Albir Cerezo.			183	2.573	10/09/2007	13:45
GU-TC-44/2D	505	6	Esteban Casado Rincón.			46	388	10/09/2007	9:45
GU-TC-46DV	505	9014	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			6	88	10/09/2007	9:30
GU-TC-47DV	505	3	Hros. de Santiago Medina Rincón.			168	2.168	10/09/2007	11:30
GU-TC-48DV	505	9001	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			18	278	10/09/2007	9:30
GU-TC-50DV	505	82	Miguel Tejedor Medina.			150	1.544	10/09/2007	10:00
GU-TC-50/1D	505	10101	Teodoro López Álvaro.			3	386	10/09/2007	13:45

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

53.621/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a resolución de constitución de servidumbre forzosa de acueducto y citación al levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres). Expediente 03.310.382/2101.*

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de enero de 2005 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres), declarado de interés general y de urgente ocupación por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de Agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

Con fecha 12 de junio de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Referencias legales:

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de dos tipos de actuaciones administrativas, además de la necesaria ocupación temporal en cada caso. Afección permanente o expropiación regulada en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, y Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes de Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Imponer una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que se relacionan en el cuadro adjunto a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, sitas en el Término Municipal de Talaván, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres).

Segundo.—Declarar expresamente, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

1. Que las obras de servidumbre consisten en una red de tuberías y sus elementos accesorios, para el transporte de agua potable.

2. Que la superficie afectada por el Proyecto de referencia ocupa una franja de 2,5 metros de ancho a cada lado del eje del colector o de la línea de alta tensión, de 1 metro a cada lado del eje en el caso de la red de abastecimiento y la línea telefónica, y de 2 metros a cada lado del eje para los aliviaderos.

3. Que la situación es la definida en los planos incorporados al expediente de su razón.